

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**P r e s e n t e s:**

La que suscribe Carla Verenice Esparza Quintero, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación las siguientes propuestas:

**1. INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos olajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en la presente anualidad.

En virtud de la naturaleza de la iniciativa en comento, solicito que sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictaminen las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Por lo anterior es pertinente señalar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 24 de julio del año 1997, **destino al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 21,650.95 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre localizada en el Malecón de Puerto Vallarta, entre el Rio Cuale y la Calle 31 de Octubre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las construcciones existentes en la misma, con el objeto de que se utilice para paseo peatonal y remodelación del equipamiento existente en el Malecón.**

Decreto que tuvo lo siguientes puntos de ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del h. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco la superficie de 21,650.95 m<sup>2</sup>, descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, así como las construcciones existentes en la misma, con el objeto de que la utilice para paseo peatonal y remodelación del equipamiento existente en el malecón.

ARTICULO SEGUNDO.- Si el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, le diere a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se le destina un aprovechamiento distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, o la dejare de utilizar o necesitar, dicha superficie con todas sus mejoras y accesiones se retirara de su servicio para ser administrada por esta Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el ámbito de sus atribuciones, vigilara el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

Sustento lo anterior, en las siguientes:

#### JUSTIFICACION:

El Malecón de Puerto Vallarta, sin duda es el icono más representativo de la identidad de nuestro municipio, considerado conservado como un espacio público y familiar resaltando el ser un lugar seguro y eminentemente peatonal concebido para que habitantes locales y turistas convivan de manera armoniosa con los contrastes de las tiendas coloridas y las vistas que ofrece el Océano Pacífico con sus atardeceres a lo largo de sus 750 metros lineales junto al mar, compuesto de doce cuadras llena de locales comerciales que abarca desde restaurantes, galerías discotecas y artesanías todas con vista al océano, comenzando en la Plaza de los Pescadores (donde aún se erige uno de los primeros hoteles del pueblo) para llegar a la Plaza de Armas a través de la calle Paseo Díaz Ordaz. esta Plaza de Armas está integrada por el Palacio Municipal y la Iglesia principal. A lo largo del Malecón, aparecen una serie de esculturas que se erigen frente a cada una de las bocacalles creando puntos de encuentro que rodean a dichos elementos icónicos que han realizado su belleza e importancia y se levantan como finos remates entre la ciudad y el océano, entre las que destacan por ser un icono de puerto Vallarta, la famosa escultura del Caballito de Mar, el Faro y los Arcos del Malecón, un lugar imperdible para los turistas nacionales e internacionales.

Sin embargo tanto el malecón como las esculturas y estructuras icónicas de nuestro municipio se encuentran a la intemperie sufren el daño y desgaste físico ocasionado por los embates del oleaje y el clima sin embargo, dicha obra de identidad no forma parte del patrimonio municipal, ya que dicha superficie corresponde a zona federal marítimo terrestre, por lo anterior, y con el propósito de que dicho espacio tuviera la garantía de una seguridad jurídica de uso para todos los Vallartenses y visitantes nacionales y extranjeros, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, lo solicito en destino a la entonces denominada Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y al haber reunido todos los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y normas complementarias, el día 24 de julio del año 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se destinó en favor del **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 21,650.95 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre localizada en el Malecón de Puerto Vallarta, entre el Rio Cuale y la Calle 31 de Octubre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las construcciones existentes en la misma, con el objeto de que se utilice para paseo peatonal y remodelación del equipamiento existente en el Malecón.**

Al haberse otorgado el uso del Malecón, a favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante un acuerdo de destino expedido por la entonces

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, este está obligado a la conservación, mantenimiento, vigilancia y limpieza en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo anterior, resulta indispensable llevar a cabo la reparación de las obras afectadas del Malecón, por los altos oleajes originados en la presente anualidad, ya que dichas acciones corresponden a las de conservación y mantenimiento a las que se encuentra obligado el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través el siguiente:

### MARCO NORMATIVO

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son propiedad de la Nación las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.

La Ley General de Bienes Nacionales establece en sus artículos 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V que son bienes de uso común bajo el régimen del dominio público de la Federación la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Por su lado el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su artículo 19 fracciones I y XIII establecen que es competencia de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros ejercer atribuciones respecto de las playas marítimas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, quien además es la encargada de tramitar las solicitudes de destino que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios; así como aprobarlos y formular los proyectos de acuerdos correspondientes, con la intervención que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos u otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, resolver sobre la negativa del destino o cambio de destino.

A su vez el artículo 66 de la Ley General de Bienes Nacionales, establece que la **conservación, mantenimiento y vigilancia** de los inmuebles federales destinados, **quedará a cargo de las instituciones destinatarias**, las cuales deberán atender las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos oleajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en la presente anualidad.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que lleve a cabo las gestiones y acciones necesarias para reparar las zonas afectadas del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, por los oleajes provocados por los diversos fenómenos meteorológicos en la presente anualidad.

Atentamente

“2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer  
en Jalisco”

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de octubre de 2022



REGIDORA CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO  
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE  
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO